

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 016 -2011-MDL/GM
Expediente N° 05074 - 2010
Lince, 09 FEB 2011

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Recurso de Apelación presentado con fecha 29 de diciembre del 2010 por la Sra. **HUANG WENJUAN**, que obra en el expediente N° 5074-2010, sobre impugnación de sanción administrativa; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de diciembre del 2010, dentro del plazo de ley, la Sra. Huang Wenjuan, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 624-2010-MDL-GSC/SFCA, de fecha 23 de diciembre del 2010, impuesta por "No contar con el Certificado y/o Constancia de Defensa Civil vigentes, en establecimientos públicos o privados;

Que, el administrado argumenta que su Apelación a la Resolución de Sanción Administrativa N° 624-2010-MDL-GSC/SFCA, de fecha 23 de diciembre del 2010 la interpuso dentro del plazo de ley ya que dicha resolución de sanción le fue notificada con fecha 29 de diciembre del 2010, y su recurso lo presento con fecha 29 de diciembre del 2010, es decir, dentro de los 15 días estipulados en el Art. 207.2 de la Ley 27444.

Que, la facultad de Contradicción de los actos administrativos, se encuentra regulada en el Artículo 206°.- inciso 206.1 que establece que: "Conforme a lo señalado en el Artículo 109° de la Ley 27444, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente".

Que el Artículo 207° de la misma Ley, sobre los recursos administrativos, establece en su inciso 207.1 que los recursos administrativos son tres: Recurso de Reconsideración, Recurso de Apelación y Recurso de Revisión, estableciéndose en el inciso 207.2 el término para la interposición de los recursos, siendo éste es de quince (15) días perentorios para la presentación del recurso, situación que se ha cumplido en el presente recurso.

Que, respecto al argumento del Administrado que habría interpuesto su Recurso de Apelación dentro del plazo de ley, diremos que; obra a folios quince del presente expediente el cargo de notificación de la Resolución de Sanción N° 624-2010-MDL-GSC/SFCA, el mismo que consigna como fecha de notificación el día veintinueve de diciembre del año 2010, la diligencia se realizó en la dirección declarada por el administrado.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 016 -2011-MDL/GM
Expediente N° 05074 - 2010

09 FEB 2011

Que, respecto al argumento que ya contaría con el Certificado de Seguridad en Defensa Civil, debemos de decir que, efectivamente, a folios 08 del presente expediente obra copia del Certificado de Seguridad en Defensa Civil N° 299-2010 a nombre de "HUANG WENJUAN" para el inmueble ubicado en el Jr. Carlos Alayza y Roel N° 2647 Lince, con fecha de expedición 18 de junio del dos mil diez, el mismo que registra una vigencia de dos años, debemos precisar que dicho Certificado no cuenta con la titularidad de CAO JIANRONG, por tanto se puede establecer que dicha razón social no cuenta con dicho certificado, conducta descrita como Infracción en el (TUO-RASA) con el código 14.01.

Que, según el parte interno del fiscalizador, se detalla que siendo las 15:35 horas del día diez de diciembre dos mil diez, se apersonó al local antes indicado constatando que el obligado viene laborando sin contar con el Certificado de Defensa Civil, entrevistándose en dicha ocasión con el señor Luis Vásquez Llanos e interponiendo la Sanción Administrativa prevista en la TISA – Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas.

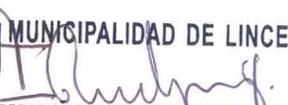
Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 080-2011-MDL-OAJ, y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007; y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación presentado por la empresa **HUANG WENJUAN** contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 624-2010-MDL-GSC/SFCA por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo, a la Unidad de Recaudación y Control, y a la Unidad de Ejecución Coactiva el cumplimiento de la presente resolución; y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE LINCE

Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal

